

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 29 de mayo de 2025. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SÍRVASE PROVEER.

Firmado electrónicamente

WINNIE MARCELA ÁLVAREZ CERÓN
Secretaria

Quibdó, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0496

RADICADO: 27001333300420190008300
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA GRACIELA CÓRDOBA CUESTA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE QUIBDÓ – EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. ESP – AGUAS DEL ATRATO - EMPRESAS PUBLICAS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN
LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
ASUNTO: AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Mediante memorial radicado en la ventanilla virtual de fecha 6 de mayo de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 042 del 29 de abril de 2025, proferida dentro del presente asunto.

Conforme lo anterior, pasa el Despacho a estudiar la procedencia o no del recurso de apelación interpuesto.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 67 de la ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a la procedencia y requisito del recurso de apelación contra la sentencia, dispuso:

"(...) El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (...)*
- 3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos (...)"*

Descendiendo al caso sub examine, encuentra el Despacho que la sentencia recurrida, fue notificada personalmente a las partes y el Ministerio Público por correo electrónico, el día 30 de abril de 2025, es decir, que el plazo con el que se contaba para interponer el recurso de apelación, vencía el día diecinueve (19) de mayo de 2025¹, fecha dentro de la cual hizo uso de este derecho.

Así las cosas, el Despacho concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación que la parte demandante interpuso contra la sentencia No. 042 del 29 de abril de 2025, por haber sido presentado y sustentado dentro del término legal y se ordenará que, por secretaría, se remita por la plataforma

¹ Teniendo en cuenta los dos (2) días previstos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

j04admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Cra. 6ª #32 esquina piso 3º Barrio Miraflores

Teléfono: 3207952736.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

SAMAI el expediente digital en formato PDF al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia No. 042 del 29 de abril de 2025, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase por la plataforma SAMAI el expediente digital en formato PDF al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ADRIANA ARANGO BLANQUICET
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado el presente auto.

Hoy 30 de mayo de 2025, a las 7:30 a.m.

Carmelo Suarez

Secretaria

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

j04admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Cra. 6ª #32 esquina piso 3º Barrio Miraflores

Teléfono: 3207952736.